



FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

*LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DERECHOS HUMANOS*

SUSTENTADO POR:

GISELLE ALEJANDRA SEVILLA SALINAS

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.

ABRIL 2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTRO AMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA

DESIREE TEJADA CALVO

DECANA DE LA FACULTAD

CLAUDIA MELISSA FLORES LAITANO

JEFE ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DERECHO

GABRIELA MICHELLE RODRÍGUEZ ANARIBA

LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DERECHOS HUMANOS

TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL
TÍTULO DE LICENCIADA EN DERECHO

ASESOR METODOLÓGICO

ABOGADA CLAUDIA FLORES

MIEMBROS DE LA TERNA

XXXX

XXXX

XXXX

Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mis padres, Sandra y Manuel, por formarme en la mujer que soy hoy y darme siempre amor y apoyo incondicional. A mi papá específicamente por motivarme a ser una persona justa, por confiar incondicionalmente en mí y ser mi oído y mejor amigo cuando más lo necesito. A mi mamá por creer en mí plenamente y enseñarme a nunca rendirme y alcanzar mis sueños y todo lo que me proponga sin importar los obstáculos que se me atraviesen. Espero hacerlos sentir orgullosos de mí siempre, este logro también es de ustedes.

A mis hermanos; que amo con toda mi alma y siempre estaré para guiarlos por el camino del bien y apoyarlos en todo.

A mis tres abuelos; Isabel, Rosa y Manuel por darme siempre un segundo hogar lleno de amor puro, cuidándome y preocupándose por mí siendo como mis segundos padres.

A mis tías y primos, gracias por apoyarme en mi sueño de convertirme en una abogada y por estar a mi lado en las buenas y en las malas.

Les agradezco a todos y cada uno de los docentes que tuve, por compartirme su conocimiento, por darme ilusión y realmente convencerme que la carrera de Derecho es la mejor elección que he tomado en mi vida.

A mi asesora de proyecto, abogada Claudia Flores, por ser verdaderamente una guía dedicada durante todo este proceso y por ser un ejemplo de lo que una mujer abogada puede lograr profesionalmente si es determinada y estudia constantemente.

Finalmente, a mis dos ángeles, mi tío y mi abuelo, donde quiera que estén siempre están en mi mente y mi corazón.

RESUMEN EJECUTIVO

Palabras clave: Trata de personas, explotación sexual, derechos humanos, prostitución forzada, tráfico de personas

TESIS: LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DERECHOS HUMANOS.

El objetivo principal del presente estudio se enfoca en analizar el fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos, así como los esfuerzos por parte de algunos países de la región, ya que la trata de personas es el tercer negocio ilícito que más dinero produce en el mundo, después del narcotráfico y venta ilegal de armas.

La metodología empleada es la cualitativa ya que se examina el tema propuesto por medio de recolección de datos para afinar las preguntas de investigación, planteadas desde un escenario de orden jurídico y social.

El trabajo presente se distribuye de la siguiente manera:

Capítulo 1: Se realiza el planteamiento del problema, en donde se puntualiza el por qué se eligió el tema presentado, junto con los objetivos, preguntas de investigación y metodología a usar.

Capítulo 2: Se desarrolla el marco teórico compuesto por un análisis de antecedentes jurídicos y sociales, los conceptos clave necesarios para comprender mejor el tema, organismos encargados de combatir la trata de personas y políticas públicas.

Capítulo 3: Se enfoca en el análisis de las encuestas empleadas a un grupo de 50 personas al igual que los obstáculos encontrados al momento de realizar entrevistas. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones las cuales son en base a futuras líneas de investigación.

Abstract

Key words: Trafficking in persons, sexual exploitation, human rights, forced prostitution, human smuggling.

THESIS: HUMAN TRAFFICKING FOR SEXUAL EXPLOITATION IN CENTRAL AMERICA AND MEXICO FROM A HUMAN RIGHTS PERSPECTIVE.

The main objective of this study is focused on analyzing the phenomenon of human trafficking from a human rights perspective, as well as the efforts made by some countries in the region, since human trafficking is the third most profitable illicit business in the world, after drug trafficking and illegal arms sales.

The methodology used is qualitative, since the proposed topic is examined by means of data collection to refine the research questions, posed from a legal and social scenario.

The present work is distributed as follows:

Chapter 1: The problem statement is made, where the reason for choosing the topic presented is specified, together with the objectives, research questions and methodology to be used.

Chapter 2: The theoretical framework is developed, consisting of an analysis of the legal and social background, the key concepts necessary to better understand the topic, the organizations in charge of combating human trafficking and public policies.

Chapter 3: Focuses on the analysis of the surveys used with a group of 50 people as well as the obstacles encountered during the interviews. Finally, the conclusions and recommendations which are based on future lines of research .

Tabla de Contenido

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Descripción del Problema	3
1.1.2 Delimitación:	3
1.1.3 Preguntas de Investigación:	4
1.1.4 Justificación:	4
1.1.5 Objetivo General:	5
1.1.6 Objetivos Específicos:	5
1.1.7 Metodología a Usar:	6
CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes Jurídicos	6
2.2 Antecedentes Sociales	11
2.3 Concepto de Trata de Personas y Prostitución Forzada	11
2.4 Concepto de Tráfico Ilegal de Personas	13
2.5 Causales de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual	14
2.6 Concepto de Derechos Humanos	16
2.6.1 Principios Básicos de los Derechos Humanos	16
2.7 Derechos Humanos Afectados por la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual	21
2.8 Trata de Mujeres y Niñas en Centroamérica	22
2.9 ORGANISMOS ENCARGADOS DE COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	24
2.9.1 Organismos Internacionales	24
2.9.2 Organismos Regionales	25
2.9.3 ORGANISMOS LOCALES (HONDURAS)	27
2.10 POLÍTICAS PÚBLICAS	36
2.11 ROL DEL ESTADO DE HONDURAS	37
CAPÍTULO 3. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	41
3.1 ENCUESTAS	41
3.2 ENTREVISTAS	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
GLOSARIO	51
REFERENCIAS	54
ANEXOS	57
Índice de tablas	
TABLA 1 ORGANISMOS REGIONALES.....	25
TABLA 2 POLÍTICAS PÚBLICAS.....	36
TABLA 3 TABLA COMPARATIVA	57

Introducción

“Al amanecer, cuando por fin se acabó el viento, empezaron a caer unas gotas de lluvia gruesas y separadas que apagaron las últimas brasas y endurecieron las cenizas humeantes de la mansión... La abuela contemplaba con un abatimiento impenetrable los residuos de su fortuna. Eréndira, sentada entre las dos tumbas de los Amadises, había terminado de llorar. Cuando la abuela se convenció de que quedaban muy pocas cosas intactas entre los escombros, miró a la nieta con una lástima sincera. —Mi pobre niña —suspiró—. No te alcanzará la vida para pagarme este percance. Empezó a pagárselo ese mismo día, bajo el estruendo de la lluvia, cuando la llevó con el tendero del pueblo, un viudo escuálido y prematuro que era muy conocido en el desierto porque pagaba a buen precio la virginidad” (Márquez, s/f)

La trata de personas es un delito que ha existido por muchos años. Actualmente se da en todos los países del mundo. La trata de personas consiste en el uso de medios como fraude, engaño, chantajes, o cualquier forma de coacción ejercido de una persona a otra, quien generalmente tiene vulnerabilidad, con fines de explotación. Este informe se centra en un análisis de la trata de personas con fines de explotación sexual en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

La explotación sexual es un delito que afecta múltiples derechos humanos, al igual que la dignidad y la identidad de las víctimas ya que son obligadas a prestar servicios sexuales a cualquier cantidad y tipo de individuos. Para entender más a detalle la trata de personas, se deben conocer los antecedentes jurídicos al igual que la similitud o diferencia que tenga con otro delito que también se da mucho; en este caso, el tráfico de personas.

Una vez que conocemos el delito surge la duda sobre los organismos y las políticas públicas que combatan la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que el Estado debe brindar seguridad física, mental, y jurídica a todos sus ciudadanos por igual, sin excepción alguna y la facilidad de obtener

información es de suma importancia para que todas las personas sepan que hacer en caso de presenciar o conocer un caso de trata de personas. En esta investigación nos proponemos averiguar cuáles son los anteriormente mencionados.

CAPITULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CENTROAMERICA Y MÉXICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO.

1.1 Planteamiento del Problema

1.1.1 Descripción del Problema

La Real Academia Española define la trata de personas como:

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Real Academia Española, s/f)

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fragmento de una forma de esclavitud moderna, algo muy presente en nuestra sociedad. Por su parte, la explotación sexual es un delito que en su mayoría afecta a niñas y mujeres jóvenes en nuestra región. Esta clase de delitos despoja a las víctimas de su identidad, de su salud mental y física, de sus derechos e incluso de su patria por medio de tratos violentos anteriormente mencionados, para incitar que realicen actos sexuales en contra de su voluntad.

1.1.2 Delimitación:

Como delimitación para la presente investigación nos enfocaremos en las niñas y mujeres de los siguientes países: Belice, México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica en los últimos 5 años.

1.1.3 Preguntas de Investigación:

1. ¿Cuáles son los antecedentes jurídicos, sociales e internacionales para combatir este delito?
2. ¿Cómo se define la trata de personas y cuál es la diferencia con el tráfico?
3. ¿Cuál son causales que motivan a cometer este delito?
4. ¿Cuáles son los derechos fundamentales que afecta la trata de personas?
5. ¿Cuáles son los organismos Internacionales, regionales y locales que se encargan de combatir este delito? ¿Son eficaces?
6. ¿Existen políticas públicas internacionales y locales, cuáles son?
7. ¿Qué rol juega el Estado de Honduras para resolver el problema planteado?

1.1.4 Justificación:

A nivel mundial, cada vez se observan más víctimas de la trata de personas y se condenan grandes números de traficantes como por ejemplo en el Este de Europa, Asia Central, Europa occidental y Europa del Sur (United Nations & United Nations Office on Drugs and Crime, 2018). Se reporta que los números de víctimas van creciendo de manera constante y firme especialmente en América y Asia, en los últimos 15 años se puede detectar un incremento de víctimas domésticas, es decir, personas siendo traficadas aun dentro de su territorio de nacionalidad, siendo como objetivo principal las mujeres y niñas (United Nations & United Nations Office on Drugs and Crime, 2018).

Los Estados al ver que se incrementan el número de víctimas debe formular mejores políticas internas y de manera conjunta, sobre todo entre países de América, en los cuales, debido a la crisis económica y política surgen más necesidades, facilitando un número muy grande de posibles víctimas de trata de personas debido a las fallas en el sistema y a la corrupción, así como la falta de conocimiento

acerca de la trata de personas con fines de explotación sexual. El informe oficial más reciente encontrado es del 2018, lo que nos deja con un vacío de 3 años sobre la perspectiva actual de la problemática la cual seguramente es aún peor hoy en día. Conocer bien el problema es el primer paso para prevenirlo, y no se está cumpliendo debidamente este rol. Se debe poner más atención a la problemática no solo para ayudar a las víctimas actuales, sino para prevenir que más mujeres y niñas sean víctimas de este cruel delito.

1.1.5 Objetivo General:

Analizar el fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos fundamentales y los derechos humanos, así como los esfuerzos por parte de algunos países de la región.

1.1.6 Objetivos Específicos:

1. Conceptualizar y establecer la diferencia entre la trata y el tráfico de personas.
2. Conocer los antecedentes de los esfuerzos por combatir este delito.
3. Explicar las causales del porque se da este delito y porque constituye una violación a los derechos fundamentales de las personas.
4. Explicar la forma de operar de las redes criminales en la actualidad.
5. Establecer las políticas y organismos a nivel local, regional e internacional que tratan de combatir este delito.
6. *Determinar el rol del Estado de Honduras combatiendo ese delito.*

1.1.7 Metodología a Usar:

La metodología empleada en el presente trabajo es la cualitativa ya que se examina el tema propuesto por medio de recolección de datos para afinar las preguntas de investigación, planteadas desde un escenario de orden jurídico y social.

CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Jurídicos

El Acuerdo Internacional Sobre Represión de Trata de Blancas fue firmado en Paris en 1904, este documento fue uno de los primeros tratados multilaterales donde abordan el tema que hoy conocemos como la trata de personas, sin embargo, después de la lectura se puede observar que solamente menciona de manera literal a “mujeres mayores de edad” y a “muchachas” y no usa el término “niñas” o “menores de edad”. También revictimiza ya que se refiere a la prostitución forzada con un concepto directo de “fines inmorales”. Por otra parte, se menciona la vigilancia particularmente en estaciones ferroviarias y puertos de embarques y también de la responsabilidad de los gobiernos de obtener declaraciones dentro de los marcos legales, de las muchachas y mujeres extranjeras. Este Acuerdo lo expresa así:

Los Gobiernos se comprometen a hacer recibir, cuando se dé el caso y dentro de los límites legales, las declaraciones de mujeres o muchachas de nacionalidad extranjera que se entregan a la prostitución, con el fin de establecer su identidad y su estado civil e investigar quién las hizo tomar la determinación de dejar su país. Los datos recogidos se comunicarán a las Autoridades del país de origen de dichas mujeres o muchachas, con el fin de su repatriación eventual (Art.3).

Con el paso de los años surge la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, el cual fue firmado el 4 de mayo en Paris en 1910. Aun hacían referencia al tema como “trata de blancas”.

Hoy en día se escucha a muchas personas utilizar ese término en vez de “trata o tráfico de personas” por lo que después de unas cuantas lecturas se puede concluir que este significado viene a raíz de que a medida iba agudizándose el problema de la trata de personas, comenzó a darse en gran escala en mujeres blancas americanas y europeas enviadas al extranjero, con fines de explotarlas sexualmente. Más adelante el concepto fue cambiando ya que la trata de personas vulnera a personas de diferentes etnias, razas, edades, géneros y países. Es incorrecto y excluyente usar el término “trata de blancas”.

La diferencia entre esta convención y el Acuerdo anteriormente mencionado es que regula un poco más las relaciones entre gobiernos, como por ejemplo el auxilio judicial entre estados, es decir, ya habla de exhortos por comunicación directa, por mediación entre agentes diplomáticos o consulares en el país demandante, o por vía diplomática. Once años después podemos ver un gran avance en cuanto al esclarecimiento de la terminología más inclusiva, con la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Niños emitida el 30 de septiembre en Ginebra en 1921. El motivo de adicionar dicha convención fue ampliar más la represión mencionada anteriormente tanto en el “Acuerdo Internacional Sobre Represión de Trata de Blancas de 1904” como en el “Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas de 1910”. Ya se hace referencia a que las partes contratantes deben perseguir y castigar a todo aquel que se dedique a la trata de niños de cualquier género (Art.2) y también a tomar medidas legislativas y administrativas destinadas a combatir la trata tanto de mujeres y de niños y de medidas de prevención como poner boletines informativos de los peligros de la trata y de lugares donde pueden encontrar asistencia, ayuda y hasta alojamiento (Art.8)

Es de nuestro parecer que al momento de la redacción de tratados o cualquier documento de índole internacional, se usen los términos más asertivos para evitar que haya una laguna legal, claro que al momento de haber laguna acudimos a los principios generales del derecho, pero esto puede alargar o complicar más un proceso cuando las leyes/tratados/ reglamentos son demasiado genéricos. Los

derechos fundamentales que protegen estos acuerdos, convenios y convenciones son el derecho a la libertad, a la dignidad humana, a la seguridad y a la libertad personal sin embargo como estudiosa del Derecho vemos demasiada ambigüedad en los primeros dos documentos, lo que nos ratifica que hoy en día no es buena aquella ley que necesariamente es corta o aquella que es muy larga sino aquella que se realiza después de mucho estudio de terminología social y legal.

Siguiendo nuestra línea de tiempo, el 11 de octubre de 1933 se emite el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad en Ginebra, cuyo propósito principal es el de asegurar de manera más completa la represión de la trata de mujeres y niños luego de recibir recomendaciones por parte de la Sociedad de Naciones, proveniente de la Comisión de la Trata de Mujeres y niños. Habiendo resuelto completar por medio de una convención el Convenio de mayo de 1904 y las convenciones de 1910 y 1931 anteriormente mencionados en relación con la represión de la trata de mujeres y niños. Este Convenio ya menciona de manera punible todo acto preparatorio realizado con fin de ejercer trata de mujeres y niños, incluye como parte participante no solo a países sino también a sus colonias y protectorados de la alta parte interesada al igual que todo territorio bajo su soberanía. También menciona que cualquier persona de cualquier sexo puede ser hechor, y pacta los informes que deben hacerse cuando haya dos estados miembros involucrados. Menciona el camino a tomar en caso de disenso con algo establecido en el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, siguiendo la normativa establecida por la comunidad internacional. Le sigue el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado el 2 de diciembre de 1949 como resultado de la Sociedad de Naciones para extender el alcance de instrumentos ya existentes (Acuerdo de 1904, Convenio internacional de 1910, Convenio Internacional de 1921 y el Convenio Internacional de 1933; previamente mencionados y explicados en este documento). En éste último instrumento las partes contratantes acordaron castigar a toda persona que concertara la

prostitución de otra persona, tuviera una casa de prostitución o participare en su mantenimiento, financiación, o cualquier tipo de administración, aun si existiere consentimiento por parte de la persona que estuviera siendo prostituida.

De la lectura de todos estos instrumentos legales podemos determinar de manera clara que el consentimiento es un elemento clave al momento de hablar de trata de personas, específicamente con fines de explotación sexual o prostitución forzada, lo cual analizaremos más adelante en la investigación. También es importante mencionar la posibilidad de una acción civil por parte de las víctimas, aun siendo extranjeras y contrayendo los mismos derechos que una persona con nacionalidad del país donde esté siendo efectuado el acto. Los Estados parte tienen el compromiso no solo con la prevención del delito sino de la adaptación social y rehabilitación de las víctimas. Cabe mencionar que llama mucho la atención que le ponen más énfasis a las víctimas, en el sentido que ya se habla sobre interrogarlas no solo para saber su identidad y estado civil, sino para determinar los motivos por los cuales decidieron dejar su país. Este es un paso importante porque sirve para determinar si hay un patrón, ya sea falta de oportunidades, el uso de medios cibernéticos, desigualdad social o la razón que sea que influya para que la trata de personas se dé, y a la vez ayuda a la lucha contra el terrible delito y la explotación sexual que conlleva.

Finalmente, el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Castigar la Trata de personas, Especialmente Mujeres y Niños fue adoptado por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en el año 2000. Este documento amplió mucho más el panorama de la trata de personas introduciendo lo que es un país de origen, tránsito, y destino. Es el documento regulador de todo lo relacionado a la trata de personas más completo hasta ahora, según nuestra opinión. El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Castigar la Trata de personas complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada y en países como México ha impulsado a que se creen leyes internas como la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (República, s/f-a).

La oficina encargada de la aplicación del Protocolo es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre algunos de los temas cubiertos por el protocolo encontramos la protección a las víctimas. El capítulo II titulado “Protección de las víctimas de la trata de personas” menciona que cada Estado parte dentro de su marco legal, debe proteger la identidad de las víctimas, proveerlas con información pertinente, y lo importante a nuestro parecer es que cada Estado parte deberá proveerlas con medidas para su recuperación física, psicológica y social brindándoles alojamiento, asesoramiento, asistencia médica, y sobre todo oportunidades de empleo y educación. La lucha contra la trata de personas no concluye al rescatar a las víctimas o sentenciando delincuentes, es de nuestra opinión que ese es tan solo uno de los muchos pasos a seguir. Las víctimas no deberán ser olvidadas por el sistema, merecen una segunda oportunidad en la vida y es responsabilidad del Estado proveerles seguridad tanto material como inmaterial (psicológicamente hablando) porque si nos detenemos a pensar, el sistema ya les falló una vez. Después de ver un panel llevado a cabo en el 2016 de expertos en España abordando el tema con la participación de Nicolás Castellano, periodista de Cadena Ser; Helena Maleno, ganadora del premio “Nacho de la Mata” de Derechos Humanos 2015; la investigadora experta en migraciones y trata de seres humanos y miembro del Colectivo Caminando Fronteras; Marta González, coordinadora de Proyecto ESPERANZA – Adoratrices; y Viviana Waisman, quien es presidenta de Women’s Link Worldwide (Abogacía Española, 2016), nos quedó algo muy cierto en la cabeza y es la aclaración que decimos víctimas porque jurídicamente hablando la definición es “personas que padecen las consecuencias dañosas de un delito” (ASALE & RAE, s/f).

En el artículo 9, capítulo III, el protocolo remite a las medidas de prevención, guiando a los Estados parte a crear políticas para prevenir la trata de personas y para protegerla, señala la que la comunicación y el intercambio de información entre Estados parte para reforzar seguridad fronteriza sin vulnerar el derecho de libre circulación es indispensable, esto para determinar si alguna persona va en tránsito como víctima de trata de personas y brindar el auxilio correspondiente. Por último, expresa que las medidas del

Protocolo se aplicaran de manera que no sean discriminatorias, para las personas víctimas de la trata de personas, finalizando con un apartado de solución de controversias.

2.2 Antecedentes Sociales

Después de leer los documentos legales referentes a la trata de personas, nos surgió una serie de preguntas, para mencionar unas cuantas y quizás para nosotros las más importantes serían si: ¿La ley va de la mano, al mismo tiempo que el cambio evolutivo de la sociedad? ¿Son las leyes un reflejo de nuestro pensamiento colectivo actual?

Claramente podemos ver en los convenios de inicios del Siglo XX que el derecho no era nada en comparación a lo que conocemos hoy en día, hablando en el plano internacional, los documentos eran cortos y ambiguos, con términos que encogían a las víctimas con el simple hecho de que ni siquiera mencionaban el rol de los delincuentes involucrados en la trata de personas, solamente hacían énfasis en los “fines inmorales” a los que eran obligadas. Suprimían una gran parte de personas usando el término “Trata de Blancas”. Sin embargo, con el paso de los años podemos ver que los legisladores cambian la forma de redactar utilizando un poco más raciocinio de acuerdo al contexto de la época, y en los documentos se puede apreciar, que utilizan terminología jurídica más adecuado y en consonancia con el panorama socio-legal, introduciendo de manera más amplia métodos de prevención y de ayuda para las víctimas una vez que fueron rescatadas.

2.3 Concepto de Trata de Personas y Prostitución Forzada

Con el paso de los años se han ido adoptando diferentes significados a lo que es el delito de trata de personas, pero el concepto más reciente adoptado por la Comunidad Internacional lo define como captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener

el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación; esa explotación puede consistir, como mínimo, en la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud¹, la servidumbre o la extracción de órganos.²

En cuanto a la semántica, según la Real Academia Española, el verbo tratar significa: manejar, gestionar o disponer algún negocio y una persona es un individuo de la especie humana por lo que la trata de personas es literalmente el manejo de un individuo de la especie humana. (RAE, s/f-b)

La trata de personas puede afectar a cualquier ser humano y lamentablemente las mujeres y niños de América Central y México no son la excepción. No le sucede específicamente a un color de piel, a una raza, en un país o países específicos y puede llegar a afectar a cualquier persona sin importar su estatus económico. Cualquiera puede ser víctima, sin embargo, para efectos de la presente investigación nos enfocaremos en mujeres y niños por ser según nuestro criterio más susceptibles a ser explotados sexualmente. Lamentablemente este fenómeno se sigue dando porque hay una demanda de servicios sexuales en todo el mundo específicamente en los países de destino y muchos lo ven como una ventana para hacer dinero fácil a costas de la violación de los derechos ajenos.

Tomando como enfoque la prostitución forzada y con la definición de trata de personas más clara, podemos decir que esta misma es un pequeño fragmento de una gran problemática. Personas son engañadas de diferentes formas por otro individuo que forma parte de una red de trata para lograr que eventualmente terminen en el negocio de la prostitución entregándose sin su consentimiento a otros,

¹ Las “prácticas análogas a la esclavitud” abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba (persona obligada a trabajar la tierra), el matrimonio servil y la explotación de niños y adolescentes. (CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf, s/f)

² El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre del 2000, art. 3.a).

siendo consideradas objetos y no seres humanos merecedores de condiciones dignas a quienes les pertenecen derechos, generalmente durante largas jornadas y bajo condiciones bruscas e inhumanas. Después de ver numerosos documentales como por ejemplo el de DW Documental (Jamie Genevieve, 2020), y el de BBC News (Jamie Genevieve, 2019) con los testimonios de unas cuantas víctimas que se han podido rescatar, nuestra perspectiva sobre las trabajadoras sexuales ha cambiado a gran escala. Como sociedad hondureña, siendo una sociedad muy conservadora, muchas veces nos atrevemos a juzgarlas al verlas a altas horas de la noche paradas en una acera en algún lugar remoto de la ciudad, desconociendo los motivos que las tiene allí. No obstante, muchas de esas jovencitas que vemos pueden ser víctimas de la trata de personas y pueden incluso estar ahí bajo amenaza o extorsión siendo brutalmente golpeadas si no consiguen un mínimo de clientes en la noche. Esto haciéndonos pensar ¿Qué hacen las autoridades cuándo pasan y son testigos de personas parando para consultar y recibir algún servicio? ¿Cómo están seguros de que una mujer está ahí por decisión propia, y no en contra de su voluntad? Ahora nos hacemos la pregunta ¿cómo habrán llegado ahí? Llegando a la conclusión que juzgar o ver de menos a esa persona en la noche fría ofreciendo su cuerpo es lo último que se nos debe cruzar por la mente.

2.4 Concepto de Tráfico Ilegal de Personas

La palabra tráfico significa: tránsito o circulación de vehículos, personas y animales por las vías y terrenos de utilización general (RAE, s/f-b). Como mencionábamos con anterioridad las personas son individuos de la especie humana. El tráfico ilegal de personas es la circulación de personas de un territorio a otro de una manera que vulnera lo que establece la ley.

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico define que el delito de tráfico ilegal de personas consiste en promover, favorecer o facilitar el traslado de personas utilizando artimañas destinadas a burlar los controles policiales en materia de inmigración. (RAE, s/f-a)

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire en su artículo 3, define el tráfico de personas como: “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material” (“CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS”, s/f). Habiendo establecido los conceptos de trata y tráfico ilegal de personas es importante determinar con claridad la diferencia que existe entre ambos conceptos que muchas veces se toman como sinónimos.

Ambos términos suelen ser empleados alrededor del mundo y muchas veces están relacionados, pero no significan lo mismo. El tráfico de personas tiene el elemento implícito que es el consentimiento, el delito en realidad es contra el Estado al que las víctimas son llevadas, se obtiene un medio de pago generalmente siendo cantidades grandes de dinero y el objeto del delito se consume una vez que se llegue al país destino. Cuando hablamos de trata de personas el delito es en contra de la víctima, el consentimiento no es un elemento decisivo para considerarse como tal, y el único beneficiado es el tratante y su red de trata de personas. La mayoría de las víctimas en la trata de personas son niños y mujeres, mientras que en el tráfico también son víctimas grandes cantidades de hombres adultos.

2.5 Causales de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la trata de personas es el tercer negocio ilegal que más dinero produce en el mundo, después del narcotráfico y la venta ilegal de armas. A medida que se lee material bibliográfico, surge la pregunta ¿Por qué existe la trata de personas? La realidad es que no se puede señalar solamente una causa en específico, lo que si hay son causas fundamentales. Según la Real Academia Española, una causa es el motivo o razón para obrar, y aquello que se considera fundamento y origen de algo. Mientras que, algo fundamental es raíz, principio y origen en que estriba algo no material. De acuerdo a la investigación hemos encontrado que hay causas fundamentales para la

trata de personas con fines de explotación sexual en el ámbito social, económico, moral, enlistadas a continuación:

- Falta de oportunidades laborales
- Faltas de alternativas laborales
- Desintegración de la familia
- Violencia Intrafamiliar
- Violencia socio política
- Discriminación contra la mujer
- Corrupción e ineficiencia gubernamental
- Turismo sexual³
- Pedofilia
- Pornografía
- Desconocimiento de lo que es la trata de personas/ explotación sexual.

³Se ha encontrado múltiple información sobre Guatemala en este tema, en el 2018 el procurador de los derechos humanos Augusto Jordán Rodas Andrade afirmó, “En Guatemala hay turismo sexual. Lamentablemente tenemos muy poca capacidad de detectar casos y, por eso, hay pocas denuncias. Comenzamos un proceso de concientización y capacitación para mejorar el nivel de denuncia y persecución del delito, pero falta mucho por hacer. El gobierno debería ver la trata y la explotación sexual comercial como problemas de nación. Se han encontrado focos rojos en zonas turísticas como en Antigua, la zona de Panajachel (Lago Atitlán), Flores (Petén), Puerto San José e Izabal e igual zonas fronterizas con México, El Salvador, y Honduras. (*Turismo sexual*, s/f)

2.6 Concepto de Derechos Humanos

Los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, es decir, por el simple hecho de ser seres humanos ya los tenemos sin importar raza, sexo, religión, lengua, etnia, creencia, etc. Estos derechos son interrelacionados (correspondencia recíproca entre sí), interdependientes (comparten un punto común de principios), e indivisibles (no admiten división).

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es considerada instrumento principal de las normas internacionales sobre derechos humanos, creada el 10 de diciembre de 1948 en París. Este documento ha servido como inspiración de múltiples tratados internacionales y como referencia actualmente cuando surgen conflictos, promoviendo derechos humanos en todo el mundo, y en lucha contra injusticias (Declaración Universal de Derechos Humanos, s/f).

2.6.1 Principios Básicos de los Derechos Humanos

Universales e Inalienables: Este principio es pilar en tema de derechos humanos. Se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, ha sido reiterado en numerosos convenios, declaraciones, y resoluciones internacionales. Todos los Estados han ratificado al menos un tratado de derechos humanos y el 80% de los Estados han ratificado cuatro o más. Los derechos humanos son inalienables, no deben suprimirse. Hay situaciones determinadas donde se puede dar el caso, pero siguiendo las garantías procesales, por ejemplo, cuando un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito, se le restringe su derecho a la libertad. Más adelante se enlistarán los derechos humanos universales que todos deben conocer. (*¿Qué son los derechos humanos?*, s/f)

Interdependientes e Indivisibles: La privación de un derecho afecta a los demás derechos, sin importar si son derechos civiles, económicos, o colectivos ya que están todos interrelacionados.

Igual y No Discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en materia de derechos humanos ya que se presenta en todos los tratados principales de derechos humanos y es tema central en convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este principio prohíbe la discriminación por sexo, raza, color, etc. Se complementa con el principio de igualdad ya que el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. (*¿Qué son los derechos humanos?, s/f*)

Derechos y Obligaciones: Los derechos humanos no solo están compuestos por derechos, sino que también recaen en obligaciones, asumidos por los Estados en virtud de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que cada Estado debe evitar interferir en el goce o limitar los derechos humanos y que estos mismos impidan que haya abusos hacia individuos o colectividades. A la vez los Estados deben adoptar medidas para que la población disfrute los derechos humanos básicos. La redacción de este principio particular hace que aparezcan muchos escenarios en la mente, donde el Estado no provee ni la más mínima facilidad para la población de gozar por igualdad de derechos humanos básicos como ser el derecho a la seguridad de su persona. En muchos países de Latinoamérica como Honduras, El Salvador y Guatemala, la gente migra por el caso específico de correr un riesgo en su país natal. Otro ejemplo es el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes, se piensa en el escenario que viven día a día los privados de libertad, específicamente en cárceles salvadoreñas donde en tiempos de pandemia se obligó a los mismos a estar en el suelo bajo el

sol por horas expuestos no solo a un virus mortal que era en ese entonces casi o poco conocido, sino a condiciones terribles para su integridad física.

Pese a que la Declaración Universal de Derechos Humanos no tiene ningún efecto jurídico, es un documento esencial para que los Estados usen de referencia en materia de derechos humanos. Una declaración en el ámbito jurídico tal y como dice su preámbulo "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades". Podrá haber debate sobre su importancia o no, pero se piensa que es parte de la ética internacional en materia de derechos humanos, por lo que de alguna manera u otra eventualmente tiene un efecto en la esfera jurídica de los Estados. El irrespeto a los derechos humanos es un acto condenable por la comunidad internacional, un ejemplo en el que Honduras ha sido noticia es el caso del asesinato de Berta Cáceres, el cual ha inspirado libros como "Who Killed Berta Cáceres?" por la autora Nina Lakhani, al igual que fue y sigue siendo titular en todo el mundo como por ejemplo el artículo de DW (Deutsche Welle, quienes son un servicio de radiodifusión sobre asuntos alemanes e internacionales) titulado " Caso Berta Cáceres: "Nadie puede decir que no lo sabía"".

La DUDH está compuesta por 30 artículos, en los cuales se declaran los siguientes derechos⁴:

1. Libertad e igualdad de derechos.
2. Todos los derechos y libertades proclamados en la declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. No se hará distinción

⁴ Consultar el documento oficial de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

alguna fundada en condiciones políticas, jurídicas, o internacionales del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona.

3. Derecho a la vida, libertad, y seguridad de su persona.
4. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos, o degradantes.
5. Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
6. Igualdad ante la ley y protección de la ley.
7. Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen derechos fundamentales reconocidos por la constitución o la ley.
8. Nadie puede ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
9. Derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.
10. Derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe culpabilidad y nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional ni se aplicara pena más grave que la aplicable al momento de la comisión del delito.
11. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra injerencias o ataques en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni ataques a su honra o a su reputación.
12. Derecho a la libre circulación y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y derecho a salir de cualquier país incluso el propio, y a regresar al mismo.
13. Toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él en caso de persecución y este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o actos opuestos a propósitos y principios de las Naciones Unidas.
14. Derecho a una nacionalidad y a no ser privado arbitrariamente de ella o de cambiarla.

15. Derecho a casarse y fundar una familia, hombres y mujeres, y disfrutaran ambos de derechos iguales en cuanto al matrimonio, durante, y en caso de disolución de este. El consentimiento es esencial para poder contraer matrimonio y la familia tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.
16. Derecho a la propiedad de manera individual y colectiva y nadie será privado arbitrariamente de la misma.
17. Libertad de pensamiento, creencia y religión al igual que derecho a cambiar de religión o creencia y manifestarlas de manera individual o colectiva en público y en privado.
18. Libertad de opinión y expresión.
19. Libertad de reunión y asociación pacífica.
20. Derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes escogidos, acceso a las funciones públicas de su país, al igual que libertad al sufragio.
21. Derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de derechos económicos, sociales y culturales por medio de los recursos de cada Estado.
22. Derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y condiciones equitativas y satisfactorias. También a igual salario por trabajo igual, a una remuneración equitativa que le asegura a si y a su familia una existencia conforme dignidad humana, y toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse.
23. Derecho al descanso y a vacaciones periódicas pagadas.
24. Derecho a un nivel de vida adecuado para sí mismo y su familia que le asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios. La maternidad e infancia tienen derecho a cuidados especiales.

25. Derecho a la educación gratuita y los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
26. Derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad y a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
27. Derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la DUDH se hagan plenamente efectivos.
28. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, toda persona estará sujeta a las limitaciones establecidas por la ley en el ejercicio de sus derechos, con el fin de asegurar el respeto a los derechos de los demás.
29. Nada en la declaración podrá interpretarse en el sentido que confiere derecho alguno al Estado, grupo o persona para desarrollar actividades o actos que supriman de cualquier derecho o libertad proclamado en la declaración.

2.7 Derechos Humanos Afectados por la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual

Es más que evidente que el delito de la trata de personas vulnera más de un derecho humano. Luego de analizar la Declaración Universal de Derechos Humanos es claro que el primer derecho humano que vulnera es el derecho a la libertad. La privación de libertad de las víctimas es el primer objetivo de los tratantes, utilizando medios que pueden ir desde amenazas y coacción hasta medios violentos. A las víctimas se le vulnera su derecho a la libertad siendo retenidas en sitios que afectan el derecho a la seguridad de su persona, en condiciones poco humanas vulnerando un tercer derecho que sería el derecho a libre circulación y derecho a decidir dónde va a residir, en muchos casos las víctimas son enviadas a países que desconocen sin su identidad, obligándoles a ser esclavas sexuales para tener algo de comida y refugio violentando a la vez el derecho a un nivel de vida adecuado para sí mismo. Se les

violenta el derecho a casarse y formar una familia ya que esto significaría pérdida para los tratantes, recordemos que estos criminales se enriquecen por la explotación de sus víctimas, por lo que dejarlas ir solo porque si, no es una opción que consideren. Se violenta su derecho al trabajo, ya que no están ahí por voluntad propia y el tipo de actividad al que las obligan a ejecutar no es legal, no pueden irse cuando deseen, no tienen beneficio alguno, no tienen descanso ya que deben estar dispuestas a dar servicios cuando a sus jefes les exigen. Las víctimas de trata de personas pierden múltiples derechos al ser raptadas, alejadas de su comunidad, su familia, muchas veces bajo la promesa de una vida mejor sin saber lo que les espera.

2.8 Trata de Mujeres y Niñas en Centroamérica

Cada año miles de personas migran irregularmente, entrando en un mundo sombrío y complicado, dejando sus vidas en manos de desconocidos que se dedican a negocios ilícitos. Las mujeres forman parte de un 20% de la migración irregular proveniente de Centroamérica, según un reporte encontrado realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Como si fuera poco, la mayoría han sido tratadas con fin de explotarlas sexualmente, considerando a estas víctimas un grupo muy buscado por los tratantes y la forma de explotación más visible ya que para vender servicios sexuales se requiere un lugar público o alguna forma de publicidad que atraiga clientes. Parece que hay dos submercados de trata de personas con fines de explotación sexual. El primero involucra a migrantes irregulares acechados particularmente en Guatemala y en Chiapas (provincia mexicana) y el segundo en Costa Rica y Panamá. Se sabe muy poco sobre la trata interna de los países en la región. (TOCTA_CA_Caribb_trata_mujeres_ninas_CA_ES.pdf, s/f)

En la frontera de México y Guatemala el tema de la trata de mujeres y niños ha sido bien documentada, según un estudio realizado por el Centro de Estudios y de Investigación en Desarrollo y

Asistencia Social (CEIDAS), Chiapas es el estado mexicano más vulnerable a la trata de personas⁵, las víctimas son principalmente migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras, y Nicaragua, explotados en bares y prostíbulos con clientela mayoritariamente local. ⁶Este mercado es condicionado por la gran oferta que hay en Guatemala, el énfasis esta en niñas jóvenes, incluso más que en México, ya que al menos 15,000 niños son víctimas de redes con fines de explotación sexual en Guatemala de acuerdo con estimaciones de la ONG Casa Alianza. En Ciudad de Guatemala, se han identificado más de 2,000 niños sexualmente explotados en bares y casas de masajes siendo la mayoría provenientes de países vecinos y según la ECPAT (ONG que trabaja por los derechos de los niños) en Guatemala se venden niños por precio desde los 100 USD hasta 200 USD para ser explotados sexualmente.⁷

En Guatemala, solo una pequeña minoría de víctimas de trata es guatemalteca. El 89% son de El Salvador, Nicaragua, y Honduras. Los nicaragüenses aparecen más como víctimas en Guatemala que entre los migrantes irregulares detectados en Estados Unidos.

En cuanto a El Salvador, se detectan más víctimas de tratas que en cualquier otro país de la región, sin embargo, menos de tres cuartas partes, es decir, 73% de las víctimas son explotadas sexualmente.

En cuanto a métodos de reclutamiento, en Chiapas la mayoría de víctimas son reclutadas cerca de la frontera, por personas a las que se les conoce como “reclutadores”, “enganchadores”, “padrotes” o “caifanes” en lugares públicos. Hay tres situaciones muy comunes que obligan a víctimas de trata a ser explotadas sexualmente. El primer caso es que son obligadas por sus traficantes a prostituirse. El segundo caso es que se quedan sin dinero o son robadas y no les queda de otra más que ser atraídas por el comercio sexual. Otras migrantes se quedan sin manera de enviar remesas a personas que dependen de ellas en casa, llamando la atención de los traficantes y haciéndolas víctimas muy vulnerables. Si el tratante trabajó

⁵ Índice Mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, CEIDAS, México, 2010.

⁶ Estudio diagnóstico de la situación de violencia y vulnerabilidad de las mujeres migrantes en Chiapas, Instituto Estatal de las Mujeres de Chiapas, México, 2008.

⁷ ECPAT International

como su traficante, puede tener información como la localidad natal de la víctima y sus relaciones personales, haciendo que escapar e incluso la posibilidad de denunciar sea muy difícil. Según el informe del Departamento de Estado sobre Trata de Personas (DE, 2007), El Salvador es un país de tránsito, destino y fuente de trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual fundamentalmente. (2008_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf, s/f). Las víctimas de trata de personas de El Salvador generalmente son enviadas a México y Guatemala, mientras que las víctimas extranjeras son principalmente de Honduras y Nicaragua.

En Costa Rica la trata de personas sigue un modelo más tradicional, las mujeres son traídas desde Europa del Este y Suramérica para atender una alta demanda local. Encontramos un documento titulado “Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado 2020” de la Embajada Americana en Costa Rica (*Reporte 2020 de Trata de Personas – Costa Rica, s/f*). El informe concluye que Costa Rica no cumple con los estándares mínimos para la eliminación de la Trata de Personas, sin embargo, su esfuerzo para hacerlo es significativo y mantuvo el esfuerzo por proteger a las víctimas de la trata de personas. En resumen, al leer este informe nos damos cuenta de que se menciona notoriamente que Costa Rica no ha eliminado la Trata de Personas, pero la ha reducido notablemente.

2.9 Organismos Encargados de Combatir la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual

Según el diccionario de la Real Academia Española, un organismo es “Conjunto de oficinas, dependencias, o empleos que forman un cuerpo o institución”.

2.9.1 Organismos Internacionales

1. ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
2. UNODC - Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
3. ONU - Organización de las Naciones Unidas

4. ACNUDH - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
5. INTERPOL
6. UNICEF – El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
7. CATW – Coalition Against Trafficking in Women
8. ECPAT International - ECPAT es el acrónimo de *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales).

2.9.2 Organismos Regionales

1. SICA – Sistema de la Integración Centroamericana
2. COMMCA – Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana
3. OEA – Organización de los Estados Americanos

Tabla 1 Organismos Regionales

<u>Costa Rica</u>
1. CONATT (Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas)
2. Fundación PANIAMOR
<u>El Salvador</u>
1. Fiscalía General de la República. (Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas)
2. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA) Unidad Trata-Tráfico
<u>Guatemala</u>
1. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

2. Crime Stoppers (denuncias en línea)
3. ECPAT Guatemala (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de niños, niñas y Adolescentes)
4. IJM – Misión Internacional de Justicia
5. Fiscalía Contra la Trata de Personas
6. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)
<u>México</u>
1. Secretaría de Gobernación
2. Secretaría de Salud
3. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
4. Instituto Nacional de Migración
5. Secretaría de Relaciones Exteriores
6. Procuraduría General de la Republica
7. Instituto Nacional de Ciencias Penales
8. Instituto Nacional de las Mujeres
9. Colectivo Contra la Trata de Personas
10. Y Quien Habla Por Mi
11. Infancia Común AC
12. Fundación Tukipa, Equidad y Desarrollo AC.
<u>Nicaragua</u>
1. Coalición Nacional contra la Trata de Personas

2.9.3 Organismos Locales (Honduras)

1. Asociación Calidad de Vida

Número de teléfono: +504 2221 - 6606

Correo: calidaddevidahond@gmail.com

Sitio Web: www.asociacioncalidaddevida.com

Horario de atención: 24/7

Tipo de organización: No gubernamental

Área de trabajo: Atención exclusiva a mujeres

Servicios: -Asistencia

- Alojamiento
- Atención legal
- Derivación
- Grupo de auto apoyo
- Médica
- Necesidades básicas (alimentación, vestuario, transporte)
- Psicosocial
- Rehabilitación, desarrollo profesional y educación
- Reinserción social (familiar, comunitaria, cultural)
- Terapia ocupacional

- Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero
- Protección física (a la víctima y su familia)
- Reubicación (gestión de refugio)
- Testimonios que protejan la seguridad de la víctima

2. Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)

Número de teléfono: +504 2235 – 5170 // +504 8990 – 5187

Correo: cicesct@cicesct.gob.hn // denuncias@cicest.gob.hn // eri@cicest.gob.hn

Sitio web: cicesct.gob.hn

Horario de atención: lunes a viernes 24 horas

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Atención y protección a víctimas/ sobrevivientes

Población asistida: Población en general

Servicios: -Protección:

- Protección física (a la víctima y su familia)
- Reubicación de la víctima.
- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima.
- Testimonios que protejan la seguridad de la víctima

- Servicio de interpretación o traducción

- Según el perfil de la víctima, etnia y nacionalidad
- Lengua de Señas Hondureñas LESHO
- Sistema de lectura
- Braille

3. Comisionado Nacional de Derechos Humanos

Número de teléfono: +504 2231 – 0204 // +504 2231 - 0882

Correo: central@conadeh.hn

Sitio web: conadeh.hn

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 AM – 4:00 PM

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Protección

Población asistida: Población en general

Servicios: -Asistencia:

- Médica
- Psicosocial
- Necesidades básicas (alimentación, vestuario)
- Representación legal

-Protección:

Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima

- Protección física a la víctima y su familia

4. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Número de teléfono: +504 2235 - 7870

Correo: migraciondinaf@gmail.com // centroorientedinaf@gmail.com

Sitio web: www.dinaf.gob.hn

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 AM – 4:00 PM

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Atención exclusiva a la niñez y adolescencia

Población asistida: 1. Adolescentes

2. Indígenas y afrodescendientes

3. Niños y niñas

4. Niños, niñas y adolescentes con discapacidades

Servicios: -Asistencia:

- Alojamiento
- Documentación
- Médica
- Protección migratoria en coordinación con SRECI, INM, CICESCT
- Psicosocial
- Reinserción social (familiar, comunitaria, cultural)
- Rehabilitación, desarrollo profesional

-Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima.
- Protección física a la víctima y su familia.

-Servicio de interpretación o traducción:

- Según el perfil de la víctima, etnia y nacionalidad
- Lengua de Señas Hondureñas LESHO
- Sistema de lectura
- Braille

5. Foro Nacional para la Migración en Honduras

Número de teléfono: +504 2205 – 8396 // + 504 9624 - 4974

Correo: fonamih@yahoo.com

Sitio web: www.fonamihn.org

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 AM – 4:00 PM

Tipo de organización: No gubernamental

Área de trabajo: Migración

Población asistida: Migrantes

Servicios: -Asistencia:

Acompañamiento en procesos de documentos de algunas personas refugiadas en el país

- Atención legal / Asesoría
- Psicosocial
- Reinserción social (familiar, comunitaria, cultural)
- Documentación, certificación/acreditación
- Repatriación, reasentamiento y refugio/ Remisión y acompañamiento de casos.

-Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima.

-Servicio de interpretación o traducción:

- Según el perfil de la víctima, etnia y nacionalidad
- Lengua de Señas Hondureñas LESH0
- Sistema de lectura
- Braille

6. INTERPOL

Número de teléfono: +504 2238 – 4928 // 9999 - 3176

Correo: ocniterpolhn@gmail.com // interpolhonduras@seguridad.gob.hn

Sitio web: www.interpol.int // www.seguridad.gob.hn

Horario de atención: lunes a domingo 24 horas

Tipo de organización: Agencia internacional

Área de trabajo: Seguridad

Población asistida: Población en general

Servicios: -Asistencia:

- Información y representación legal (Coordinación con el Ministerio Público y la CICEST)
- Investigaciones
- Servicios consulares (coordinado con SRECI y CICEST)

-Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima
- Protección física a la víctima y su familia
- Testimonios que protegen la seguridad de la víctima

-Interpretación o traducción: inglés

7. Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)

Número de teléfono: +504 2239- 4182

Correo: transparencia@sedis.gob.hn

Sitio web: www.sedis.gob.hn

Horario de atención: lunes a viernes 8:00 AM – 4:00 PM

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Asistencia integral

Población asistida: Población en general

Servicios: -Asistencia:

- Incorporación a los programas de Vida Mejor (crédito, alimento solidario, generando oportunidades, piso y techo, casa saludable, ecofogones, vivienda y huertos familiares).

- Médica
- Psicosocial
- Rehabilitación, desarrollo profesional y educación
- Reinserción social (familiar, comunitaria, cultural)

-Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima
- Protección física a la víctima y su familia.

8. Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional: Oficina de Protección al

Hondureño Migrante (SRECI)

Número de teléfono: +504 2236 – 02 00 // +504 2236 - 0300

Correo: proteccionalmigrantehn@gmail.com // prensa.cancilleria@sreci.gob.hn

Sitio web: www.sre.gob.hn

Horario de atención: lunes a domingo las 24 horas

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Migración

Población asistida: Migrantes

Servicios: -Asistencia.

- Información
- Reinserción social (familiar, comunitaria, cultural)
- Servicios consulares

-Protección:

- Confidencialidad sobre identidad y paradero de la víctima
- Coordinación con las UMAR y la CICESCT para la protección de las víctimas y el seguimiento.

- Repatriación

-Interpretación y traducción:

- Francés
- Inglés
- Italiano
- Lengua de Señas Hondureñas LESHO
- Sistema de lectura
- Braille

9. Secretaría de Seguridad: Dirección Policial de Investigaciones (DPI) – Delitos Especiales

Número de teléfono: +504 9811- 4001

Correo: delitos.especiales.tgu.dpi.@seguridad.gob.hn

Sitio web: www.seguridad.gob.hn

Horario de atención: lunes a domingo las 24 horas

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Seguridad

Población asistida: Población en general

Servicios: -Asistencia

- Área infantil
- Asesoría legal
- Investigaciones especializadas en delitos de trata de personas

-Protección:

- Rescate de víctima
- Abordaje de víctima

- Utilización de figura de Testigo Protegido
- Traslado de víctima

10. Sistema Nacional de Emergencias SNE - 911

Numero de teléfono: 911

Correo: transparenciasne@gmail.com

Sitio web: www.911.gob.hn

Horario de atención: lunes a domingo las 24 horas

Tipo de organización: Gubernamental

Área de trabajo: Seguridad

Población asistida: Población en general

Servicios: Atención a denuncias vía teléfono en coordinación con instituciones gubernamentales para servicios de asistencia, rescate y protección a las víctimas

2.10 Políticas Públicas

Las políticas públicas son soluciones específicas de como manejar los asuntos públicos, es un plan para alcanzar un objetivo de interés general (*PolíticaspublicasenALC_Winchester.pdf, s/f*).

Tabla 2 Políticas Públicas

<u>Políticas Públicas Internacionales</u>	<u>Políticas Públicas Regionales</u>	<u>Políticas Públicas Locales</u>
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	No se encontraron políticas públicas regionales en conjunto relacionadas a la trata de personas con fines de explotación sexual.	Ley Contra La Trata de Personas.
Ley Modelo Contra la Trata de Personas.		
Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,		
Protocolo Facultativo Sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía		

2.11 Rol del Estado de Honduras

La trata de personas con fines de explotación sexual se da en todo el mundo, inclusive en Centroamérica, y claro, Honduras no está exento de este temido delito. Cuando se inició este proyecto, se pensaba que la información del tema en Honduras iba a ser poca a nula, ya que no se escucha mucho en las noticias o en general de la temática. Sin embargo, no requirió de una búsqueda enredosa para encontrar informes recientes de fuentes confiables, como por ejemplo el Informe Anual Sobre la Trata de Personas realizado por la Embajada de los Estados Unidos en el año 2019. Honduras no es el mejor país posicionado en el mundo en cuanto a la información y combate contra la trata de personas, sin embargo, se cree que esta mejor posicionado que otros países en la región como por ejemplo Nicaragua, fue más difícil encontrar información confiable relacionada al argumento.

Como se mencionaba, la Embajada de los Estados Unidos emitió un informe en el 2019, el cual analiza el rol del Estado de Honduras contra la trata de personas. Se concluyó con que Honduras no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, pero hace un esfuerzo considerable por lograrlo (similar a la conclusión en el informe anteriormente mencionado de la Embajada de Estados Unidos en Costa Rica). El informe menciona que Honduras no condenó a ningún funcionario público que haya sido cómplice del delito, lo cual no es nada que nos sorprenda debido a que la impunidad que tienen los funcionarios públicos en Honduras no es ningún tema nuevo y de hecho es algo sumamente comentado y mal visto por la población.

Algunos de los esfuerzos reconocidos en el informe fueron proporcionar más fondos destinados a los servicios para las víctimas, incluyendo subir el presupuesto de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT). Según la CICESCT, entre el 2018 y el 2019 al menos 337 personas han sido rescatadas, 13 de ellas fueron localizadas en Belice y Guatemala.

Según la Secretaría de Derechos Humanos, en el 2019 la CICESCT realizó diversos procesos de prevención y formación alcanzando a una población estimada de 798,428 personas, de las cuales alrededor 50,000 personas se beneficiaron con acciones de formación y 748,428 en procesos de sensibilización. Desde el equipo coordinador de la CICESCT se capacitó a 9,441 personas, la mayoría profesionales a nivel nacional con responsabilidades directas en uno o varios ámbitos de trabajo en el tema, así como a grupos poblacionales vulnerables. (CICESCT presenta informe “Estado de Situación de la Trata de Personas en Honduras en el 2019”, s/f)

Honduras tiene la Ley Contra la Trata de Personas la cual tiene como finalidad: definir el marco jurídico necesario para la prevención y combate contra la trata de personas y la debida atención a las víctimas. En su artículo séptimo se creó la anterior mencionada CICESCT como un órgano desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. El artículo 22 habla de las medidas de prevención como formulación de planes y programas permanentes de divulgación y capacitación y la capacitación de medidas concretas que desalienten la demanda de la trata de personas, siguiendo con indicaciones de “campañas de sensibilización semanales en los medios de comunicación para destinarlos a las campañas de educación y orientación dirigidas a combatir la trata de personas”. Se piensa que lo indicado anteriormente no se está cumpliendo, ya que no se ha dado cuenta en ningún medio de comunicación, ya sea radio, televisión o prensa de alguna campaña de manera semanal e incluso mensual. En el artículo 31 se menciona como procederán las autoridades hondureñas en caso que una persona extranjera sea víctima de trata en territorio Hondureño; el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), encargados de emitir informes técnicos que acrediten la identificación de la víctima, emitirá un permiso de permanencia temporal por un periodo mínimo de 90 días y podrá ser extendido a personas que dependan directamente de la víctima. Luego, la ley se refiere al derecho a la privacidad de las víctimas mencionando que no deberán ser inscritas en ningún registro ni portar documentación alguna que las identifique como víctimas de trata de personas, se debe agregar que toda información relacionada con

un caso de trata de personas es confidencial y será de uso exclusivo para fines judiciales en el proceso penal por las partes directamente interesadas.

Es necesario recalcar que se piensa que las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual no terminan de sufrir una vez que son rescatadas o que logran escapar de sus captores, después de tanto maltrato y faltas graves a su dignidad es imprescindible que el Estado les brinde la ayuda psicológica y necesaria para poder reincorporarse a la sociedad. En la Ley de Trata de Personas de Honduras se habla del rol del Estado en el proceso de reintegración de las víctimas, garantizando que se les restituya el ejercicio y goce de sus derechos humanos fundamentales, específicamente la vida en familia, el regreso al lugar de residencia y la reincorporación al trabajo. Se considera muy importante que incluso se habla de la restitución de sus bienes sustraídos en el desarrollo de la actividad de la trata y en los casos con sentencia firme los acusados deberán resarcir a la víctima y su familia devolviendo los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas.

En Honduras, la trata de personas es un delito con una pena de 10 a 15 años de reclusión más inhabilitación absoluta⁸ por el doble de tiempo que dure la reclusión y multa de 150 a 250 salarios mínimos. Según el artículo 52 de la Ley contra la Trata de Personas las penas anteriores aumentarán en un medio (1/2) en los casos siguientes:

1. Cuando la víctima sea menor de 18 años de edad;
2. Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

⁸ Según el Código Penal de Honduras en su artículo 48, la inhabilitación absoluta se entiende para cargos u oficios públicos, derechos políticos y profesionales titulares durante el tiempo de la condena y produce: 1) La privación de todos los cargos u oficios públicos y ejercicio de profesiones titulares de que estuviere en posesión el penado, aun cuando los cargos sean de elección popular. 2) La privación de todos los derechos políticos y la incapacidad para obtenerlos. 3) La incapacidad para obtener los cargos u oficios públicos, profesiones y derechos mencionados.

3. Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
4. Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
5. Cuando el sujeto activo se aprovecha de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pago, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento;
6. Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo integrado por tres o más miembros; y,
7. Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida.

Se piensa que la ley es amplia, cubre varios aspectos de la trata de personas en general. Sin embargo, el Estado de Honduras no crea suficiente conciencia del tema, menciona que se debe castigar a funcionarios públicos cuando en Honduras hay un grave problema de impunidad entre los mismos y también la falta de institucionalidad es carente.

CAPÍTULO 3. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Encuestas

1. Según la encuesta empleada, 32 de las personas encuestadas tienen entre 17 a 25 años, 10 personas tienen una edad entre los 26 a los 33 años de edad, tres personas tienen entre 34 a 42 años, dos personas están entre los 43 a 51 años de edad y otras tres personas tienen 52 años o más.



2. 23 de 50 personas encuestadas son del sexo masculino y 27 personas encuestadas del sexo femenino.



3. El nivel académico de dos personas es bachillerato, 23 son estudiantes universitarios, 22 tienen grado de licenciatura y 3 tienen otro nivel académico.

3. ¿Cuál es su nivel académico?

[More Details](#)

[Insights](#)

Bachillerato	2
Estudiante universitario	23
Licenciatura	22
Other	3



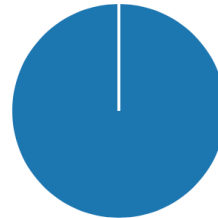
4. El 100% de las personas encuestadas, es decir, 50 personas, saben o han escuchado lo que es el delito de trata de personas.

4. ¿Sabe o ha escuchado lo que es el delito de trata de personas?

[More Details](#)

[Insights](#)

Si	50
No	0

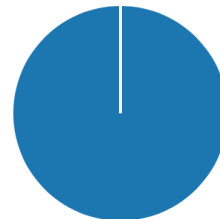


5. El 100% de las personas encuestadas, es decir, 50 personas, saben o han escuchado lo que es la explotación sexual.

5. ¿Sabe o ha escuchado lo que es la explotación sexual?

[More Details](#)

Si	50
No	0



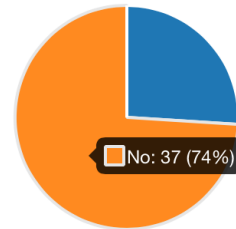
6. 13 personas conocen organismos que se encarguen de combatir la trata de personas en Honduras, mientras que 37 personas no.

6. ¿Conoce organismos que se encarguen de combatir este delito en Honduras? Si su respuesta es NO, saltarse la pregunta 7

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	13
● No	37
●	0



7. Las 13 personas que conocen organismos en Honduras que combatan el delito de trata de personas los nombraron.

7. Mencione organismos que conoce en Honduras que combatan el delito de trata de personas

13 Responses

ID ↑	Name	Responses
1	anonymous	La CICESCT
2	anonymous	Comisión inter-institucional contra la explotación sexual Cicesct
3	anonymous	CICESCT
4	anonymous	Comision nacional de derechos humanos de Honduras
5	anonymous	Cicesct
6	anonymous	ACNUR
7	anonymous	Ministerio Público CICESCT - Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras
8	anonymous	Derechos Humanos
9	anonymous	Ministerio publico
10	anonymous	Ministerio publico

11	anonymous	Ministerio Publico
12	anonymous	Ministerio público
13	anonymous	Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras

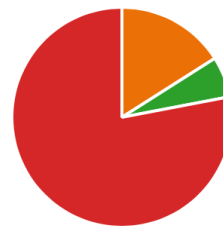
8. De 50 personas encuestadas, nadie piensa que los hombres son la población más vulnerable y que pueda ser afectada por la trata de personas, 8 piensa que las más afectadas son las mujeres, tres piensan que son los niños, y 39 piensan que tanto las mujeres como los niños son igual de vulnerable.

8. ¿Cuál cree que es el tipo de población más vulnerable y que puede ser afectada por la trata de personas?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Hombres	0
● Mujeres	8
● Niños	3
● Mujeres y niños	39



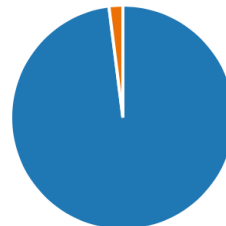
9. 49 personas consideran que la trata de personas es común en Centroamérica, y solo 1 persona considera que no lo es.

9. ¿Considera que la trata de personas es común en Centroamérica?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	49
● No	1



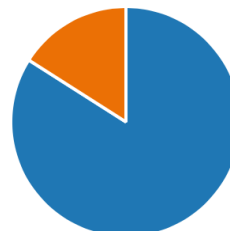
10. 42 personas consideran que la posición socioeconómica es un factor influyente en la selección de víctimas y 8 consideran la posición socioeconómica no es un factor influyente en la selección de víctimas.

10. ¿Considera que la posición socioeconómica es un factor influyente en la selección de víctimas?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	42
● No	8



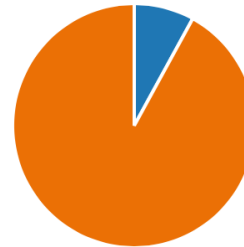
11. 4 personas conocen a alguien que ha sido víctima de la trata de personas y 46 no.

11. ¿Conoce a alguien que ha sido víctima de la trata de personas?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	4
● No	46



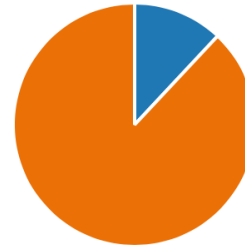
12. 6 personas conocen a alguien que ha sido víctima de explotación sexual y 44 no.

12. ¿Conoce a alguien que ha sido víctima de explotación sexual?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	6
● No	44



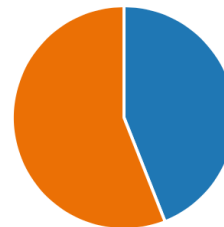
13. 22 personas consideran que existen políticas públicas en Honduras para tratar de combatir este delito y 28 consideran que no.

13. ¿Considera usted que existen políticas públicas en Honduras para tratar de combatir este delito?

[More Details](#)

[Insights](#)

● Si	22
● No	28

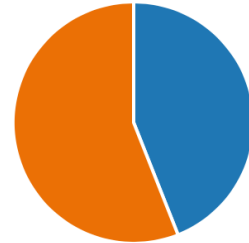


14. De 50 personas encuestadas, 22 saben donde acudir en caso de ser víctima de este delito y 28 no saben donde deberían acudir.

14. ¿Sabría usted donde acudir en caso de ser víctima de este delito?

[More Details](#)

 Insights

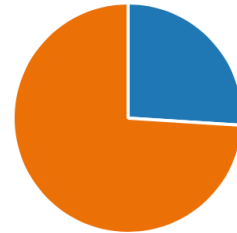


15. Finalmente, 13 personas conocen lugares en Honduras que ayuden a víctimas del delito estudiado y 37 no conocen lugares que ayuden a víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

15. ¿Conoce usted si hay lugares en Honduras que ayuden a víctimas de este delito?

[More Details](#)

 Insights



3.2 Entrevistas

1. Inicialmente se pensó hacer un apartado de entrevistas a 10 expertos sobre el tema.
2. Se le pidió a los expertos realizarla antes de una fecha límite ya que se debían transcribir, analizar y adjuntar al presente proyecto de investigación.
3. No todos cumplieron con la fecha límite, se consideró difícil poder adjuntar las pocas entrevistas presentadas ya que algunas eran respuestas sacadas de manera literal de otras fuentes, en vez de ser conocimiento en palabras de las personas con las que se tuvo un acercamiento.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. La trata de personas y el tráfico de personas son dos delitos y conceptos diferentes. Las diferencias primordiales son que en el tráfico de personas el consentimiento es implícito y decisivo para que el delito se considere como tal, mientras que en la trata de personas el consentimiento no es un factor clave. Ahora bien, el delito de trata de personas con fines de explotación sexual el delito es contra la víctima mientras que con el tráfico de personas es contra el Estado al que se trasladan las víctimas. Con todo y lo anterior, la mayoría de las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres y niños mientras que en el tráfico de personas cualquier persona es igual de vulnerable.
2. Según los antecedentes jurídicos encontrados, la trata de personas ha sido parte de un marco jurídico internacional desde el Siglo XX, al respecto conviene decir que la terminología usada ha evolucionado mucho, adaptándose a una sociedad moderna que no culpa ni usa términos despectivos hacia las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual. Con el paso de los años la comunidad internacional se ha ido informando y creando un marco regulatorio que le ha ido sirviendo a muchos países alrededor del mundo como ejemplo para sus leyes internas.
3. Los derechos humanos son propios de los seres humanos y la trata de personas con fines de explotación sexual vulnera varios de los mismos como lo son el derecho a la libertad, el derecho a casarse y formar una familia y el derecho al trabajo y al descanso, el derecho a la libre circulación y derecho a elegir dónde van a residir (por la misma naturaleza del delito).

4. Las redes de trata de personas con fines de explotación sexual operan por medio de engaños, utilizando métodos violentos, chantajes, maltratos físicos y mentales en todo el desarrollo contra la víctima desde su reclutamiento hasta que las obligan a realizar trabajo sexual forzoso, obligándolas a vivir en condiciones inhumanas y bruscas violentando sus derechos en repetidas ocasiones.

5. La información asequible sobre algunos países de la región es muy poca. Es difícil encontrar información sobre políticas y organismos que sean precisas y que estén actualizadas por lo menos en los últimos 5 años. La información sobre Nicaragua y la trata de personas con fines de explotación sexual fue la más limitada al momento de realizar la investigación.

6. El Estado de Honduras no ha erradicado la trata de personas con fines de explotación sexual sin embargo cuenta con normativa donde se manifiesta contra la trata de personas, cuenta con vasta información de la institución principal encargada del tema que es la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICESCT). Desde otra perspectiva, no se considera suficiente que el Estado de Honduras cuente con información en línea y un marco regulatorio cuando la mayoría de la población no tiene capacidad de tener acceso al internet y no hay institucionalidad por parte del Estado.

Recomendaciones

Una vez concluida la investigación, se propone:

1. Que los Estados de la región actualicen los datos de los últimos 5 años en relación con la trata de personas y que estos mismos sean asequibles para toda la población ya que actualmente es muy limitada para poder hacer un análisis más preciso de la situación actual de la trata de personas con fines de explotación sexual.
2. Que los Estados de la región realicen campañas en conjunto para informar sobre la trata de personas con fines de explotación sexual con el fin de promover la cooperación de la gente en caso de enterarse de un caso de trata de personas con fines de explotación sexual en algún país vecino.
3. Que el Estado de Honduras realice las campañas establecidas en la Ley de la Trata de Personas, ya que se considera que la trata de personas no es un tema muy discutido en los medios de comunicación y entre la población. Incluso se debería de incluir como parte de los currículos de las escuelas y colegios del país.
4. Es recomendable que los Estados realicen una plataforma digital donde se encuentre un listado de las organizaciones encargadas de combatir la trata de personas, con el número de teléfono, correo y dirección de estos ya que así facilitara a las víctimas tener acceso rápido en caso de querer denunciar o buscar algún tipo de ayuda médica o psicológica.

Glosario

- *Acuerdo: Concertación entre los participantes en el curso de una negociación internacional en el seno de una conferencia internacional o de una organización internacional.*
- **Convención:** Tratado internacional, habitualmente de naturaleza multilateral, celebrado bajo los auspicios o en el seno de una organización internacional. Se emplea en algunos tratados de carácter multilateral de especial relevancia.
- **Convenio:** Pacto, acuerdo o contrato establecido entre dos o más personas o entidades, con la finalidad de regular una determinada situación o poner punto final a una controversia.
- **Delito:** Infracción penal
- **Derecho fundamental:** Derecho de una persona o de un ciudadano, que emana de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de otros valores; se ejerce individualmente o de forma colectiva. Su contenido vincula a todos los poderes públicos, su reconocimiento se establece en normas dotadas de supremacía material y su regulación y restricción vienen reservadas a la ley, que ha de respetar el contenido esencial.
- **Derecho:** Facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de relaciones jurídicas con otros sujetos.
- **Esclavitud sexual:** Situación de una persona cuya vulnerabilidad es aprovechada por terceros para someterlo a explotación sexual en condiciones contrarias a sus derechos fundamentales de libertad, igualdad o intimidad, afectando a su dignidad personal
- **Explotación sexual:** Acción de tratar a otra persona como objeto comercial sexual.

- Migración irregular: Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU): Organización internacional de ámbito universal y fines generales creada en 1945 por impulso de las grandes potencias aliadas en la Segunda Guerra Mundial. Como propósito principal tiene mantener la paz y seguridad internacional, pero a la vez tiene otros propósitos como el fomento de relaciones de amistad, realización de cooperación internacional y servir como centro que armonice que las naciones cumplan tales propósitos. Los Estados son admitidos por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad (órgano responsable de mantener la paz y seguridad internacional).
- Proclamar: Decir una cosa en voz alta y públicamente, en especial si se hace de forma solemne.
- Protocolo: Tratado internacional complementario de otro anterior, para completarlo o enmendarlo.
- Seguridad social: El objetivo principal de este sistema es dar protección a los ciudadanos. Para ello, realiza un conjunto de actividades financiadas con los presupuestos del Estado y que tienen objetivos sociales y redistributivos, protegiendo a las personas para que no se produzcan desequilibrios sociales. Estas actividades sociales se desarrollan en cuatro ámbitos:
 1. Servicios de educación gratuita y universal.
 2. Supervisión de vivienda, alimento y otras necesidades básicas.
 3. Transferencias de dinero, como las prestaciones de desempleo, la jubilación o las pensiones por discapacidad.
 4. El seguro médico, que debe ser universal y gratuito.

- Sufragio: Elección mediante votación de una opción entre varias que se presentan como candidatas.
- Tratado: Acuerdo generalmente celebrado por escrito entre sujetos de derecho internacional con capacidad para ello, ya conste en un instrumento único o dos o más instrumentos anexos, destinado a producir efectos jurídicos y regido por el derecho internacional, a cualquiera que sea su denominación particular.
- Turismo sexual: Viajes organizados en los que se facilitan relaciones sexuales entre turistas y personas de los países de destino.
- Vulnerar: Quebrantar o transgredir una ley o norma.

Referencias

2008_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf. (s/f). Recuperado el 23 de marzo de 2021, de

[http://ormusa.org/wp-](http://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/2008_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf#page=92)

[content/uploads/2019/10/2008_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf#page=92](http://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/2008_Violencia_de_Genero_contra_las_Mujeres.pdf#page=92)

Abogacia Española. (2016, abril 8). *Trata de personas con fines de explotación sexual. Concepto y*

contexto. <https://www.youtube.com/watch?v=YAXkCTV9Jh8&t=3008s>

ACNUDH | *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución*

ajena. (s/f). Recuperado el 14 de diciembre de 2020, de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/trafficingpersons.aspx>

ASALE, R.-, & RAE. (s/f). *Víctima | Diccionario de la lengua española*. «Diccionario de la lengua española»

- Edición del Tricentenario. Recuperado el 17 de diciembre de 2020, de

<https://dle.rae.es/víctima>

CICESCT presenta informe “Estado de Situación de la Trata de Personas en Honduras en el 2019”. (s/f).

Recuperado el 24 de marzo de 2021, de <https://www.sedh.gob.hn/>

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y

SUS PROTOCOLOS. (s/f). 2004, 96.

Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. (1933). 21, 5.

CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf. (s/f). Recuperado el 13 de abril de 2021, de

https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/CTOC_COP_WG_4_2010_2_S.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos. (s/f). Recuperado el 17 de febrero de 2021, de

<https://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml>

Jamie Genevieve. (2019, diciembre 11). *Cómo sobreviví al tráfico sexual en Estados Unidos | BBC Mundo*.

<https://www.youtube.com/watch?v=2FoZyNJjVEg>

Jamie Genevieve. (2020, agosto 21). *Trata de personas y prostitución forzada* | DW Documental.

<https://www.youtube.com/watch?v=Bj-fcvODs7g>

Márquez, G. G. (s/f). *La Increíble y Triste Historia de la Cándida Eréndira y su Abuela Desalmada*. 36.

PolíticaspublicasenALC_Winchester.pdf. (s/f). Recuperado el 12 de abril de 2021, de

https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/4/45114/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf

Protocoltraffickinginpersons_sp.pdf. (s/f). Recuperado el 13 de diciembre de 2020, de

https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

¿Qué son los derechos humanos? | Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – América

Central. (s/f). Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <http://www.oacnudh.org/que-son-los-derechos-humanos/>

RAE. (s/f-a). *Definición de tráfico ilegal de personas—Diccionario panhispánico del español jurídico—*

RAE. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado el 17 de diciembre de 2020, de <https://dpej.rae.es/lema/tr%C3%A1fico-ilegal-de-personas>

RAE. (s/f-b). *Diccionario panhispánico del español jurídico—Real Academia Española*. Diccionario

panhispánico del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <https://dpej.rae.es/>

Real Academia Española. (s/f). *Definición de trata de personas—Diccionario panhispánico del español*

jurídico—RAE. Diccionario panhispánico del español jurídico - Real Academia Española.

Recuperado el 29 de noviembre de 2020, de <https://dpej.rae.es/lema/trata-de-personas>

Reporte 2020 de Trata de Personas – Costa Rica. (s/f). Embajada de EE.UU. en Costa Rica. Recuperado el

23 de marzo de 2021, de <http://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-2020-de-trata-de-personas-costa-rica/>

República, F. G. de la. (s/f-a). *¿Conoces el Protocolo de Palermo?* gob.mx. Recuperado el 17 de diciembre de 2020, de <http://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es>

República, F. G. de la. (s/f-b). *¿Sabes cuál es la diferencia entre la trata y el tráfico de personas?* gob.mx. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de <http://www.gob.mx/fgr/es/articulos/sabes-cual-es-la-diferencia-entre-la-trata-y-el-trafico-de-personas?idiom=es>

TOCTA_CA_Caribb_trata_mujeres_ninas_CA_ES.pdf. (s/f). Recuperado el 19 de febrero de 2021, de https://www.unodc.org/documents/toc/Reports/TOCTASouthAmerica/Spanish/TOCTA_CA_Caribb_trata_mujeres_ninas_CA_ES.pdf

Turismo sexual: Un drama oculto. (s/f). Recuperado el 15 de febrero de 2021, de <http://www.albasud.org/noticia/es/1067/turismo-sexual-un-drama-oculto>

United Nations & United Nations Office on Drugs and Crime. (2018). *Global report on trafficking in persons in the context of armed conflict 2018*.

University of Minnesota Human Rights Library. (s/f). Recuperado el 4 de diciembre de 2020, de <http://hrlibrary.umn.edu/instree/whiteslavetraffic1904.html>

Wilson, M. S. (s/f). *Recorrido histórico sobre la trata de personas*. 8.

Anexos

<u>TRAFICO ILEGAL DE PERSONAS</u>	<u>TRATA DE PERSONAS</u>
DELITO CONTRA: EL ESTADO	DELITO CONTRA: LA PERSONA
CONSENTIMIENTO COMO ELEMENTO CLAVE: SI	Consentimiento como elemento clave: NO
VÍCTIMAS DETERMINADAS: CUALQUIERA	VÍCTIMAS DETERMINADAS: MUJERES Y NIÑAS
BENEFICIADO: TRAFICANTE Y PERSONA	BENEFICIADO: TRATANTE Y SU RED
FINALIDAD: CRUZE DE FRONTERAS	FINALIDAD: EXPLOTACIÓN HUMANA

Tabla 3 Tabla comparativa



Ilustración 1 Flujos de la trata de mujeres y niños en Centroamérica, 2011⁹